



## **PERFIL DE INGRESO / REQUISITOS DE ACCESO Y CRITERIOS DE ADMISIÓN**

### **Grado en Ingeniería Electrónica Industrial**



#### **Escuela Técnica Superior de Ingeniería**

#### **Perfil de Ingreso Recomendado**

Aun cuando no está previsto ningún requisito previo para el acceso al Grado en Ingeniería Electrónica Industrial, se entiende conveniente que el alumno posea una formación previa que facilite la adquisición de los conocimientos, las competencias y habilidades asociadas a esta titulación.

Para el ingreso en el Grado en Ingeniería Electrónica Industrial se recomienda que la formación del alumno sea de perfil científico-tecnológico tanto desde bachillerato como desde Ciclos Formativos de Formación Profesional. Dentro de ese perfil, resulta recomendable tener una sólida formación en matemáticas, y una formación básica en física, expresión gráfica y tecnología. Además, es deseable que el futuro estudiante del Grado en Ingeniería Electrónica Industrial posea las siguientes características personales y académicas:

- Interés por las innovaciones tecnológica
- Interés por la mejora continuada
- Capacidad de abstracción e imaginación a la hora de abordar los problemas
- Capacidad de análisis y síntesis de gran cantidad de información
- Capacidad de aplicar fundamentos para la resolución de problemas
- Capacidad para usar el tiempo de forma efectiva.
- Curiosidad científica
- Constancia y responsabilidad en el trabajo
- Competencia en expresión oral y escrita

 <p><b>Universidad de Huelva</b> Escuela Técnica Superior de Ingeniería</p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA</b></p> <p><b>DIRECTRIZ 3: CÓMO EL CENTRO ORIENTA SUS ENSEÑANZAS A LOS ESTUDIANTES</b></p> <p><b>P05- Procedimiento de Captación y Orientación Preuniversitaria, Perfil de Nuevo Ingreso y de Acogida y Orientación de los Estudiantes de Nuevo Ingreso</b></p>	 <p><b>Universidad de Huelva</b></p>
--	---	---

- Competencia lingüística en inglés
- Capacidad de trabajo en equipo

## **Requisitos de acceso y criterios de admisión**

Los requisitos de acceso y criterios de admisión se rigen por:

- El Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010 de 2 de julio, señala en su art. 14.1 que el acceso a las enseñanzas oficiales de Grado se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas, modificado por el Real Decreto 558/2010, de 7 de mayo.
- Dicho Real Decreto 1892/2008 ha sido derogado por el Real Decreto 412/2014 de 6 junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias de Grado. No obstante, la disposición adicional cuarta fija el calendario de implantación a partir del curso 2017-18, por lo que la anterior legislación es aplicable para algunos colectivos hasta dicho momento.

A nivel autonómico, los órganos colegiados con representación de todas las Universidades Públicas de Andalucía son la Comisión Interuniversitaria de Andalucía, y la Comisión del Distrito Único de Andalucía, que se encargan de coordinar y organizar, para cada curso académico tanto las pruebas de acceso a la universidad, como el proceso de admisión de estudiantes a las universidades dependientes de la Comunidad Autónoma Andaluza.



De acuerdo con las normas anteriormente citadas, podrán acceder a los estudios universitarios en las titulaciones de Grado las personas que se encuentren en alguna de las circunstancias siguientes:

- Haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad. tras la superación del bachillerato conforme a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación o su equivalente en regulaciones anteriores
- Haber superado el Curso de Orientación Universitaria (COU) con anterioridad al curso académico 1974/75, el Curso Preuniversitario y las Pruebas de Madurez, o el Bachillerato de planes anteriores a 1953.
- Estar en posesión del título de Técnico Superior de Formación Profesional, Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, o Técnico Deportivo Superior, o equivalentes conforme a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Estar en posesión de un título universitario o equivalente que habilite para el acceso a la Universidad.
- Haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
- Estar en posesión de documentación expedida por una universidad andaluza que acredite el acceso a la universidad para mayores de 40 años con experiencia laboral o profesional. Estas personas únicamente tendrán acceso a las titulaciones que se relacionen con la familia profesional en las que, en su conjunto, obtengan al menos, 5 puntos y hayan superado la fase de entrevista.
- Haber superado la Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 45 años en una universidad de Andalucía.
- Estudiantes que han cursado planes de estudios de países extranjeros que estén en posesión de documentación acreditativa expedida por organismo o institución española que les habilite para el acceso a la universidad en España.
- Cumplir otros requisitos académicos exigidos para el acceso a la universidad distinto a los anteriores. En este caso la Comisión del Distrito Único Universitario de Andalucía determinará las condiciones en la que participarán las personas interesadas en el



proceso de preinscripción para aquellos centros y titulaciones donde la demanda de plaza sea mayor que la oferta. Toda la información relativa al acceso a los Títulos ofertados en la Universidad de Huelva se puede obtener a través de las vías habituales de información en la Universidad de Huelva.

El artículo 14 del Real Decreto 1393/2007 del 29 de octubre sobre organización de las enseñanzas Universitarias Oficiales establece que el acceso a las enseñanzas oficiales de grado se registrará de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas. Dado que este Real Decreto queda derogado por la entrada en vigor del real decreto Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, será este último el que a partir del curso 2014-2015 establezca los procesos de admisión a estas enseñanzas, para las distintas formas de acceso, excepto para los que acceden a través del Bachiller, que se registrarán por la anterior legislación hasta la implantación de esta nueva en el curso 2017-18.

El citado Real Decreto contempla, en su disposición adicional cuarta, calendario de implantación, que en el caso del acceso a la universidad estando en posesión de un título de Bachiller del Sistema Educativo Español, la admisión se registrará por este real decreto a partir del curso 2017-2018, indicando en la disposición transitoria única, que en los cursos anteriores a este, de entrada en vigor del real decreto, las universidades podrán utilizar como criterios en los procesos de admisión la superación de las materias de la prueba de acceso a la universidad y la calificación obtenida en las mismas.

Igualmente, este real decreto en su artículo 9, donde se indican las formas de admisión





a los títulos de grado, establece la necesidad de que sean las universidades las que establezcan pruebas específicas de admisión, en el caso de acceder desde: Ciclos formativos de Grado Superior, o títulos equivalentes, títulos equivalentes al Bachiller del Sistema Educativo Español, procedentes de sistemas educativos de los estados miembros de la Unión Europea, u otros con los que se establezcan acuerdos.

Además, en virtud del capítulo cuatro de dicho real decreto, “Procedimientos específicos de acceso y admisión”, podrán ser admitidos los estudiantes que no acrediten ninguna titulación académica habilitante para acceder a la universidad por otras vías y cumplan o hayan cumplido antes del día 1 de octubre del año de comienzo del curso académico los 25 años de edad, los 40 años y acrediten determinada experiencia laboral relacionada con el ámbito laboral y profesional de las enseñanzas a cursar, o los mayores de 45 años, siempre que todos hayan superados las pruebas de acceso al respecto que se recogen el capítulo indicado.

El acceso mediante acreditación de experiencia laboral o profesional, para cursar enseñanzas universitarias oficiales de Grado regulado en el artículo 16 de este Real Decreto será de aplicación a los procedimientos de admisión a la Universidad a partir del año académico 2015-2106, utilizando como criterios para la acreditación y ámbito de la experiencia laboral o profesional en relación con cada una de las enseñanzas, los establecidos en las memorias de verificación del título correspondiente. En cualquier caso entre los criterios de admisión se incluirá una entrevista que puede repetirse en ocasiones sucesivas.

Respecto a otras fórmulas de acceso, también debemos hacer referencia a que los estudiantes con Bachiller Europeo, o el Diploma de Bachillerato Internacional y los estudiantes en posesión de títulos, diplomas o estudios de Bachillerato o Bachiller procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o de

 <p><b>Universidad de Huelva</b> Escuela Técnica Superior de Ingeniería</p>	<p><b>MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA</b></p> <p><b>DIRECTRIZ 3: CÓMO EL CENTRO ORIENTA SUS ENSEÑANZAS A LOS ESTUDIANTES</b></p> <p><b>P05- Procedimiento de Captación y Orientación Preuniversitaria, Perfil de Nuevo Ingreso y de Acogida y Orientación de los Estudiantes de Nuevo Ingreso</b></p>	 <p><b>Universidad de Huelva</b></p>
--	---	---

otros Estados con los que se hayan suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, siempre que dichos estudiantes cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus Universidades. En estos casos y en virtud del artículo 9 de este real decreto, podrá tomarse como único criterio, la nota obtenida en dichos estudios, estando en potestad de la universidad la inclusión de una prueba específica de admisión.

En el caso de las pruebas lingüísticas, las normativas por las que nos regimos son:

- Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades.
- Resolución de 27 de mayo de 2008, de la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía, por la que se hacen públicos los plazos y los procedimientos para la inscripción en las pruebas para la acreditación de la competencia lingüística que se establece en el apartado 2 de la disposición segunda de la Resolución que se cita.
- Resolución de 14 de marzo de 2008, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se dictan instrucciones para el acceso a la Universidad Española de los alumnos procedentes de sistemas educativos a los que es de aplicación el artículo 38.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Además de estas modalidades de acceso, existen otras posibilidades de acceder a la universidad y matricularse en el Grado de Ingeniería Mecánica, como son los alumnos procedentes de universidades extranjeras a los que se les conceda el reconocimiento de al menos 30 créditos ECTS, según lo indicado en el artículo 30 de este real decreto.

Criterios de acceso y condiciones o pruebas de acceso especiales: no se contemplan condiciones ni pruebas de acceso especiales.